



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**I- TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 02 PROFESIONALES DE LA SALUD, POR LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIO PARA INTENSIFICAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E INVESTIGACIÓN DE BROTE DE DENGUE-RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA**

**ENFERMERO (A) O BIÓLOGO**

**1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE**

La Red Integrada de Salud Utcubamba a través del programa presupuestal enfermedades metaxénicas y zoonosis – Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y OTV's.-Unidad de Epidemiología.

**2. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO**

Durante el año 2023, el Perú se ha encontrado en situación epidémica por dengue y elevada letalidad, debido al comportamiento estacional de la enfermedad, que coincide con la temporada intensa de lluvias y elevación de la temperatura en varios departamentos del país, sumado a la presentación del ciclón Yaku y el fenómeno de El Niño Costero.

Ante esta situación se realizaron transferencias de presupuestos mediante RM 240-2023/MINSA, D.S. N° 096-2023-EF y D.S. N° 186-2023-EF, el presupuesto transferido permitió contratar personal para realizar actividades de vigilancia entomológica, control larvario y fumigación, personal para vigilancia epidemiológica, personal médico, no médico (Lic. Enfermería) y técnico de enfermería para realizar, atención, seguimiento, de pacientes con signos de alarma para dengue. RM.082-2024/MINSA “PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE-2024”; D.S.004-2024-SA “Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los Servicios de Salud por epidemia de dengue en los departamentos: Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca Cuzco Huánuco, Ica , Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali; y la provincia Constitucional del Callao”; D.S.N° 005-2024-SA “Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N°004-2024-SA”; D.U N°007-2024 “Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para el Fortalecimiento de la Estrategia para Enfrentar la Epidemia por Dengue a Nivel Nacional ”.

Por lo tanto, se justifica la contratación del personal de la salud ,para dar continuidad y apertura de el servicio- Unidad de Febriles- 2024, para realizar la atención de pacientes



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

con dengue y evitar muertes por dengue en la población de la provincia Utcubamba, que incluyen referencias de los 7 distritos como son Bagua Grande, Cajaruro, Jamalca, Milagro, Cumba, Yamón, Lonya Grande.

### **3. FINALIDAD PÚBLICA**

La Red de Salud Utcubamba – Dirección de Salud Pública, a través del programa presupuestal enfermedades metaxénicas y zoonosis – Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y OTV’s,-Unidad de Epidemiología, necesita contratar **02 Licenciados (as) en Salud**, para apoyar la implementación de Vigilancia Epidemiológica e investigación de casos y brotes de dengue.

### **4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**Contar con 2 profesionales Licenciados (as) en Salud, para la implementación de la vigilancia Epidemiológica y monitoreo de actividades de control de brotes de dengue** en la provincia de Utcubamba

### **5. ACTIVIDAD DEL POI RELACIONADA**

Categoría presupuestal	0017-METAXENICAS - ZONOSIS
META SIAF	0161
ACTIV / PROY.	<b>Acciones comunes-Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control Metaxénicas y Zoonosis</b>
ESPECIFICA DE GASTO	ITEM DEL INSUMO
2.3.2.9.1.1	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL

### **6. ACTIVIDADES A REALIZAR**

- Acogida de los usuarios que solicitan atención en el Área de Consultorio Febriles.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- Plan de trabajo de las acciones de fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica en las localidades de incremento de casos de dengue de la provincia de Utcubamba.
- Desarrollar mapeos para identificar los casos de dengue e identificar población en riesgo en las localidades de brote por dengue.
- Reforzar la vigilancia epidemiológica a través de los responsables de los establecimientos de salud de las localidades con casos de dengue, mediante la comunicación diaria del reporte de casos de dengue probable y control de calidad de la ficha epidemiológica con su toma de muestra serológica.
- Coordinación con las demás instituciones prestadoras de salud privadas para la notificación de casos de dengue y su reporte de la ficha epidemiológica.
- Monitoreo y seguimiento de los casos de dengue mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica para su alta médica por mejoría.
- Activar la notificación y monitoreo diario de los casos identificados y hospitalizados.
- Realizar el análisis de la información de la Atención de pacientes febriles y pacientes con dengue (vigilancia de febriles).
- Establecer los procedimientos operativos para una adecuada vigilancia epidemiológica.
- Llenado correcto de la ficha epidemiológica para toma de muestra diagnóstica en caso no lo tuviera o pedir otro examen para diagnóstico diferencial.
- Vigilancia del correcto llenado de la ficha de monitoreo.
- Dar información diaria al familiar sobre la situación clínica del paciente.
- Realizar seguimiento y visita domiciliaria a pacientes con dengue, sin generar costo alguno a la institución.
- Coordinar y referir a los casos descartados que necesitan manejo de otro servicio.
- Tiempo exclusivo y disponible a llamadas de emergencia las 24 horas del día.
- Consolidar información de UF, UVICLIN (aperturados)

## **7. ENTREGABLE**

El servicio realizado será presentado por días laborados y/o 150 horas, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. El informe se presentará de manera mensualizada, para lo cual se ha proyectado la presentación de 2 **(02-entregable)**, cumpliendo actividades mencionadas en el numeral 6, de la UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA-RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

## **8. PERFIL MINIMO REQUERIDO**

Ø Profesional de la Salud Titulado ( ENFERMERO (A) o BIÓLOGO MICROBIÓLOGO)



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Ø Resolución de SERUMS.

- Ø Habilitación Vigente del Colegio Profesional al que pertenece.
- Ø Experiencia en los sistemas NOTISP, Sistema de Arbovirosis.
- Ø Experiencia en vigilancia epidemiológica de dengue.
- Ø Capacitación en manejo Clínico de dengue-últimos 6 meses
- Ø No tener vínculo laboral con MINSA
- Ø Experiencia profesional no menor de 01 año en el ámbito público y/o privado.
- Ø RNP-VIGENTE : Registro nacional de proveedores (obligatorio)
- Ø RUC-Activo (obligatorio)
- Ø Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD): ingresar al  
módulo de consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra  
Servidores  
Civiles (RNSSC) e imprimir la constancia.

## **9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El locador se desempeñará en la Red Integrada de Salud Utcubamba, de la Región de Salud Amazonas.

Pudiéndose trasladar dentro de la provincia, a establecimientos de salud según aumento de casos de dengue y/o perfil epidemiológico amerite, para la investigación epidemiológica correspondiente según Escenario Epidemiológico.

## **10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El personal contratado se obliga a prestar las actividades descritas hasta en plazo máximo de 60 días calendarios en los presentes términos de referencia a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio hasta la culminación de la misma.

## **11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación, será emitida en un plazo no mayor de siete (7) días calendario y suscrita del Coordinador enfermedades de Metaxénicas de la Red Integrada de Salud Utcubamba y/o Jefe de servicios de salud; previo informe visado por jefe del Establecimiento de Salud donde labora el locador, de existir observaciones, será notificado EL CONTRATISTA, estableciendo un plazo para que subsane, el cual no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendario, dependiendo de la complejidad.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## **12. FORMA DE PAGO**

La Red Integrada de Salud Utcubamba, pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio por el coordinador de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y/o Jefe de servicios de salud.

El pago se realizará mediante la presentación de entregables, siendo el primer entregable de S/. 5,800.00 hasta los 30 días calendarios o por 150 horas laboradas en el mes.

**El pago se realizará mediante la presentación de entregables, siendo el primer entregable de**

**S/.5,800.00, por cada personal de la salud, hasta los 30 días calendarios o por 150 horas**

**laboradas en el mes y así sucesivamente hasta culminar el servicio durante dos (02) meses.**

<b>N° DE ENTREGABLES</b>	<b>MONTO A PAGAR x 2 MESES x 2 LICENCIADOS EN SALUD</b>	<b>PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO</b>
<b>Primer entregables</b>	<b>11,600.00</b>	Hasta los 30 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
<b>Segundo entregables</b>	<b>11,600.00</b>	Hasta los 60 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
<b>TOTAL</b>	<b>23,200.00</b>	

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el locador, se deberá contar como

mínimo con la siguiente documentación:

- Conformidad de Servicio.
- Cuenta de depósito y CCI (obligatorio)



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- RUC (obligatorio)
- RNP: Registro nacional de proveedores (obligatorio)

### **13. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, LA RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA, le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Orden, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/U ORDEN**

En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales LA RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA procederá a resolver el contrato y/u orden, tomando como referencia el procedimiento establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el Control, Fiscalización y Sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos.

### **15. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, EL CONTRATISTA, se trasladará a otras IPRESS , con sus propios medios.

### **16. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

El CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

Asimismo, el contratista deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por LA ENTIDAD y al término de cada encargo, el CONTRATISTA devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por LA ENTIDAD. En caso



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

contrario, será sujeto de la denuncia en el colegio correspondiente y/o ante la instancia judicial respectiva.

**17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**18. ANTICORRUPCIÓN:**

El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato de manera directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA se compromete a:

- comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.
- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**19. BASE LEGAL**

La presente contratación se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770-Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado, el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno como consecuencia de la prestación autónoma de sus servicios.

*Director o Responsable*  
*Área Usuaría*